

Seguro de Protección de Pagos

oneyinsurance

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Oney Insurance (PCC) Limited con CIF número, N0461415B inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave L0936
Compañía de seguros constituida de conformidad con la legislación maltesa, registrada en el Registro de Malta con el número C53202, regulada por la Autoridad de Servicios Financieros de Malta (MFSA) y autorizada para operar en España en libre prestación de servicios.

Producto: Póliza Colectiva SPRC01A – Protección de Pagos

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro de Protección de pagos se hace cargo de una parte o del total de una cuota de amortización del crédito indicado en las condiciones particulares cuando se dé una de las situaciones contempladas en el contrato.



¿Qué se asegura?

SE TRATA DE LAS SIGUIENTES COBERTURAS

- ✓ **Desempleo** de los Asegurados con contrato indefinido por cuenta ajena: la aseguradora abonará al beneficiario la cuota mensual revolving y/o aplazado de la tarjeta asociada hasta un máximo de 6 meses consecutivos o 18 alternos.

En modalidad de pago fin de mes la aseguradora abonará hasta un máximo 10% de la cuota mensual fin de mes

- ✓ **Incapacidad Temporal** de los Asegurados con contrato temporal por cuenta ajena, fijos discontinuos en actividad, autónomos y funcionarios: ONEY Insurance (PCC) Ltd abonará hasta un máximo de 6 cuotas consecutivas revolving y/o aplazado de la tarjeta asociada o 18 alternas.

En modalidad fin de mes la aseguradora abonará hasta un máximo 10% de la cuota mensual fin de mes o aplazado.

- ✓ **Hospitalización por accidente** de los Asegurados que no estén cotizando en la Seguridad Social, Montepío o institución análoga, la aseguradora abonará el 10% de la cuota mensual fin de mes y hasta un máximo de 3 cuotas en revolving y/o aplazado.

En todo caso, el importe máximo de la cuota de amortización mensual será el importe de la última cuota revolving, fin de mes o aplazada abonada con un máximo de 300 Eur.

- ✓ **Compra Protegida** la Aseguradora garantiza al asegurado de la presente póliza el reembolso de los gastos de reparación o sustitución de los bienes asegurados bajo esta garantía hasta un límite de 1000 Euros por siniestro y 2,500 Euros por año por póliza.

COBERTURAS DEL SALDO PENDIENTE

En caso de producirse un siniestro, el Asegurado tendrá la cobertura siguiente:

- ✓ **Incapacidad Permanente Absoluta:** ONEY Insurance (PCC) Ltd abonará el capital revolving, aplazado y fin de mes pendiente de amortizar del contrato de tarjeta.



¿Qué no está asegurado?

- × Que el asegurado no cumpla y/o no se encuentre en alguna de las situaciones expresamente cubiertas por el contrato y/o no reúna las características exigidas en el mismo.
- × Negligencia grave, dolo, mala fe o incumplimiento de obligaciones del contrato.
- × La provocación intencionada de alguna de las situaciones aseguradas por parte del asegurado.
- × Conflictos armados (con declaración oficial de guerra) y motines y tumultos populares.
- × Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva
- × Inundaciones extraordinarias o catastróficas, huracanes, tempestades, movimientos sísmicos y en general que atendiendo a su magnitud y gravedad sean calificados de catastróficos por la autoridad competente.
- × Los daños causados por dolo o acto intencional del Asegurado o de uno de sus familiares (cónyuge, pareja de hecho, descendientes o ascendientes);
- × Las simples pérdidas, extravíos y hurtos, los simples arañazos, daños estéticos, raspaduras, descorchados y deterioros superficiales que no afecten al funcionamiento o funcionalidad del bien;



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Dependiendo de la garantía a cubrir hay unos límites máximos y mínimos de edad del asegurado para su contratación.
 - ! Periodo en el que todavía no se puede disfrutar de las coberturas en días naturales:
 - Desempleo: 60 días
 - Incapacidad temporal: 30 días
- El riesgo de impago y la consecuente pérdida económica derivada del mismo será objeto de garantía únicamente cuando el asegurado se encuentre en una de las circunstancias contratadas, siendo estas excluyentes entre sí y no complementarias.
- ! Compra Protegida – Bienes Asegurados con un coste superior a cincuenta (50)€.
 - ! Limite de indemnización por siniestro – 1000 Euros hasta un limite total por año de 2500€.



¿Dónde estoy cubierto?

El seguro es válido únicamente en territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Bajo pena de nulidad del contrato de seguro o de no garantía:

En el momento de la suscripción

- Ser una persona física, residente habitual en España, mayor de edad
- Tomar nota de los distintos documentos contractuales
- Conservar, en un soporte duradero, los documentos entregados en el momento de la suscripción, para poder consultarlos en caso necesario.

Después de la adhesión

- Pagar la prima del seguro
- Asegúrese de que los datos de contacto que nos ha facilitado son válidos
- Actuar de buena fe con la aseguradora en el momento de la afiliación y durante toda la duración de su contrato
- Declarar en caso de múltiples pólizas de seguro

Después de la adhesión

Declarar el siniestro dentro de los plazos y procedimientos indicados en el aviso y enviar los documentos justificativos indicados en este mismo aviso para cada tipo de cobertura.

En caso de siniestro, ponerlo en conocimiento del centro de atención de siniestros de la Aseguradora a la mayor brevedad y aportar toda la documentación necesaria para la evaluación de la reclamación conforme a lo indicado en el boletín de adhesión.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El asegurado está obligado al pago de todos los recibos estipulados en el Boletín de adhesión mediante domiciliación bancaria.



¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?

El contrato se establece por el período fijado en el Boletín de adhesión siempre que no se supere el límite de edad del asegurado exigido por la cobertura.

- La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, a la hora y fecha acordada e indicada en las condiciones del boletín de adhesión.
- La cobertura finalizará de manera general en los supuestos de pago de las prestaciones máximas de una de las coberturas contratadas, y/o cuando la duración del contrato finalice y no exista renovación.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El asegurado podrá desistir de la contratación de la póliza en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la información contractual. Para ello, deberá dirigirse a una tienda comercializadora o llamando al Servicio Atención al cliente de Oney Servicios Financieros de este seguro para solicitar la cancelación y devolución de la prima. Tras el ejercicio del desistimiento, la adhesión a la póliza quedará cancelada, siempre y cuando no se haya hecho uso de la misma.

1.- IDENTIDAD Y DATOS DE CONTACTO DEL MEDIADOR

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, con CIF A83113324 y con domicilio en Parque Empresarial Alvento, Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 3ª, 28033, Madrid (en adelante "ONEY"). Actúa en nombre y por cuenta de las aseguradoras ONEY LIFE (PCC) LTD, Compañía de Seguros y ONEY INSURANCE (PCC) LTD Compañía de Seguros. En concreto, el seguro colectivo de vida está suscrito con ONEY LIFE (PCC) LTD y el seguro colectivo de protección de pagos con ONEY INSURANCE (PCC) LTD.

En caso de duda sobre la naturaleza del producto, coberturas o exclusiones, puede dirigirse al teléfono de atención al cliente que figura en su tarjeta o contrato.

2.- REGISTRO EN EL QUE SE ESTÁ INSCRITO EL MEDIADOR

Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la clave OV0070. La inscripción podrá comprobarse en la propia Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. (Pº. de la Castellana 44, 28046 Madrid, www.dgsfp.meh.es)

3.- INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DEL MEDIADOR

ONEY declara:

3.1.- Que la información prestada se facilita con la finalidad de contratar un seguro y no cualquier otro producto que pudiera comercializar el establecimiento financiero de crédito.

3.2.- Que, en relación con el producto de seguro comercializado, no proporciona ninguna recomendación personalizada.

3.3.- Que asume el compromiso de informar al cliente de forma clara y comprensible sobre el producto de seguro mediado.

4.- INFORMACIÓN SOBRE LA REMUNERACIÓN DEL MEDIADOR

La remuneración de ONEY consiste en una comisión incluida en la prima de seguro.

5.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO OFRECIDO

ONEY declara:

5.1.- Que no facilita asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo y personalizado que se impone a los corredores de seguros.

5.2.- La lista actualizada de las aseguradoras por las que ONEY distribuye el producto de seguro ofertado se encuentra en la web: www.oney.es.

5.3.- El Asegurado podrá en todo momento solicitar gratuitamente una copia en papel de toda la información precontractual llamando al 911774707

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

6.- PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

En caso de queja o reclamación respecto de la actuación del Oney, podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de la Aseguradora en Parque Empresarial Alvento, Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 3ª, 28033 Madrid. Una vez celebrado el Contrato, podrá dirigir su reclamación al servicio de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. El procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es: Paseo de la Castellana, 44, 28046 MADRID y su web [www.dgsfp.meh.es/reclamaciones.](http://www.dgsfp.meh.es/reclamaciones), regulado en el artículo 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero.

7.- INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA VINCULADA DE UN PRODUCTO DE SEGURO AUXILIAR

El seguro de protección de pagos de las aseguradoras ONEY LIFE (PCC) LTD, Compañía de Seguros y ONEY INSURANCE (PCC) LTD Compañía de Seguros es un producto de seguro auxiliar que se le ofrece conjuntamente al contrato de tarjeta con forma de pago revolving, aplazado y fin de mes, en el que Ud. está interesado.

La parte del coste total que corresponde al contrato de tarjeta con forma de pago revolving, aplazado y fin de mes se detalla en el documento "INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CONTRATO DE TARJETA" contenida en este mismo paquete. El coste del seguro de Protección de Pagos es el 0,85% mensual del saldo revolving, aplazado y fin de mes pendiente.

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. le ofrece la posibilidad de adquirir el contrato de tarjeta por separado del seguro de protección de pagos. Si esta es su elección, Ud. pagará únicamente el coste correspondiente al contrato de tarjeta con forma de pago revolving, fin de mes y aplazado.

Si elige suscribir el contrato de tarjeta con forma de pago revolving, aplazado y fin de mes, juntamente con el Seguro de Protección de Pagos, Ud. pagará el coste de ambos productos.

Una vez contratado el seguro de protección de pagos, si Ud. lo cancela durante el periodo de desistimiento de 30 días o se opone a su prórroga con un mes de antelación a la conclusión del período en curso, dejará de pagar el coste del seguro.

En el caso de desistimiento o cancelación del contrato de tarjeta con forma de pago revolving, aplazado y fin de mes, satisfaciendo todas las obligaciones de pago nacidas durante su vigencia, se cancelará también el contrato de seguro y Ud. dejará de pagar los costes de ambos productos.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

La oferta conjunta del contrato de tarjeta con forma de pago revolving, aplazado y fin de mes y del seguro auxiliar de protección de pagos, no conlleva ninguna bonificación sobre el coste del primero.

8.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CLIENTE:

Los datos del Tomador/Asegurado serán tratados por Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO para permitir el desarrollo y cumplimiento del Contrato de Seguro en el que está interesado. INCLUID AQUÍ LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DPO.

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO actúa respecto de sus datos como encargado del tratamiento, por cuenta y en cumplimiento de las instrucciones recibidas de las entidades aseguradoras Oney Life (PCC) Limited y Oney Insurance (PCC) Limited, responsables del tratamiento. Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, en su condición de encargado del tratamiento, queda sujeto a la obligación de confidencialidad y al deber de secreto respecto de los datos de los asegurados, y los tratará con arreglo a las instrucciones de las Aseguradoras y al objeto exclusivo de cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, sin poder tratarlos para finalidad distinta, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero.

La base legitimadora para llevar a cabo el tratamiento de sus datos tanto por Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, como por las entidades aseguradoras es el consentimiento del titular a la contratación del producto de seguro. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, mediante carta dirigida al domicilio social de Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, sito en Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 3ª, 28033, Madrid. Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de protección de datos de ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. en la siguiente sección de nuestra página web www.oney.es/proteccion-de-datos

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO DE LAS PRESTACIONES

El Asegurado designa de forma expresa y con carácter irrevocable a Oney Servicios Financieros EFC, S.A.U. como beneficiario del seguro. La forma de abono de la indemnización consistirá en el pago por las entidades aseguradoras a través de su mediador a la entidad financiera de las cantidades que correspondan para el abono de las cuotas pendientes de pago del contrato de tarjeta con forma de pago revolving, aplazado y fin de mes para las garantías de Incapacidad Temporal, Desempleo y Hospitalización por Accidente, y para la cancelación del capital pendiente de amortizar en los casos de Fallecimiento o Incapacidad Permanente Absoluta, conforme a las condiciones y límites del seguro.

Para las Coberturas de Fallecimiento Senior (mayores de 60 años) de Fallecimiento por accidente: El beneficiario del capital adicional a abonar es, a falta de una designación específica, son los herederos legales del asegurado. En caso de designación específica, el beneficiario es la persona designada expresamente por el Asegurado mediante escrito firmado del titular y fotocopia del DNI, enviado a la aseguradora o al mediador. La modificación surtirá efecto a partir de la fecha de envío de la designación.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

ADHESIÓN AL SEGURO AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE PAGOS

_____ Me adhiero a la póliza de protección de pagos (fallecimiento, incapacidad permanente absoluta, desempleo en caso de contratos de trabajo indefinido, incapacidad temporal u hospitalización por accidente y compra protegida) cuyas condiciones figuran en el boletín de adhesión de seguro que se acompaña, en su caso, a este contrato.

Autorizo el cargo mensual del 0,85% de mi saldo dispuesto pendiente en mi tarjeta al final de cada mes en concepto de prima del seguro (No incluido en la T.A.E.) que se cargará junto a la cuota mensual.

Asimismo, mediante la firma del presente boletín confirmo que, antes de la adhesión a la póliza indicada anteriormente:

- se me han requerido y he proporcionado una serie de informaciones necesarias para determinar mis exigencias y necesidades en relación con las coberturas de seguro a las que me adhiero;
- he recibido en papel o en otro soporte duradero, leído, comprendido y aceptado la Información del Mediador de seguros previa a la celebración del contrato de seguro, la Nota Informativa del Seguro y toda la información que afecta a mis derechos y obligaciones, el Documento de Información Previa sobre el Producto de Seguro (IPID) sobre las coberturas de seguro de no vida;

Además, declaro que:

- no padezco **Enfermedades Graves** o las consecuencias de enfermedades o accidentes originados con anterioridad a esta declaración;
- Padezco **Enfermedades Graves** o las consecuencias de enfermedades o accidentes originados con anterioridad a esta declaración y tengo conocimiento de que las aseguradoras podrán solicitarme contestar a unas preguntas a las que estará sujeta la eficacia de mi adhesión.

Enfermedad Graves: A los efectos de este contrato, se considerará Enfermedad Grave del asegurado el diagnóstico por un médico especialista y según las condiciones de la póliza de exclusivamente una de las siguientes enfermedades: cáncer; infarto del miocardio; enfermedades de las arterias coronarias que requieran cirugía mayor; accidente cerebrovascular; insuficiencia renal terminal; trasplante de órgano vital. No se considera Enfermedad Grave cualquiera de las siguientes situaciones: accidente isquémico transitorio o isquemia cerebrovascular; estadio 1 de la enfermedad de Hodgkin; tumores de ovarios de malignidad "borderline"; cirugía bypass coronaria: mediante láser o angioplastia; alcoholismo y/o drogadicción.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

**BOLETÍN DE ADHESIÓN AL SEGURO COLECTIVO DE VIDA NÚMERO N° SPRC01A
SUSCRITO CON ONEY LIFE (PCC) LIMITED Y AL SEGURO COLECTIVO DE PROTECCION
DE PAGOS NUMERO N° SPRC0101 SUSCRITO CON ONEY INSURANCE (PCC) LIMITED**

Operaciones mediadas por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. Operador de Banca Seguros Vinculado, mercantil con CIF. A-83113324, inscrito en el Registro de la DGSFP con clave: OV-0070 con domicilio en Parque Empresarial Alvento, Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 3ª, 28033, Madrid.

Tomador: Oney Servicios Financieros E.F.C, S.A.U.

N.I.F.: A-83113324

Recibo de prima (incluido impuestos): el 0,85% mensual del saldo revolving, fin de mes o aplazado pendiente de la tarjeta.

El titular de la tarjeta se adhiere en este acto al seguro colectivo suscrito por la Entidad de Crédito, como Tomador con la compañía de Seguros Oney Life (PCC) Ltd y Oney Insurance (PCC) Ltd y en virtud del pago de las primas asume todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de seguro

N° de contrato:

Asegurado:

Domicilio del Asegurado:

NIF/NIE:

Fecha de efecto:

Beneficiario: Oney Servicios Financieros E.F.C, S.A.U.

NOTA INFORMATIVA DEL SEGURO

DATOS DE LAS ASEGURADORAS

Oney Life (PCC) Limited con CIF número N0461451G, inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave L0937 y Oney Insurance (PCC) Limited con clave L0937 con CIF número, N0461415B, inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave L0936, ambas con domicilio social en 171, Old Bakery Street, Valletta VLT 1455, Malta. La autoridad supervisora de Oney Insurance (PCC) Limited y Oney Life (PCC) Limited es la Autoridad de Servicios Financieros de Malta (MFSA), Triq l-Imdina, Zone 1 Central Business District, Birkirkara, CBD 1010, Malta.

Oney Life (PCC) Limited y Oney Insurance (PCC) Limited operan en España en régimen de libre prestación de servicios, por lo tanto, no se aplica la normativa española en caso de disolución y liquidación de las entidades aseguradoras.

El informe sobre la situación financiera y de solvencia de las aseguradoras está publicado en la web <https://www.oneyinsurance.com/>

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

RIESGOS ASEGURADOS Y GARANTÍAS

Fallecimiento: El asegurador se obliga a liquidar al beneficiario el capital revolving, Fin de mes y Aplazados cuya prima para cada forma de pago haya sido satisfecha pendiente de amortizar en la fecha del siniestro, únicamente en el caso de que el Asegurado falleciera dentro del período de vigencia del Seguro. El riesgo de suicidio queda cubierto a partir del transcurso de un año de la fecha de su alta en el seguro.

Capital adicional Fallecimiento Senior: En caso de fallecimiento del Asegurado, por cualquier motivo, a partir de la fecha en que cumpla 60 años, y EXCEPTO EN CASO DE SUICIDIO DEL ASEGURADO SI SE PRODUCE DURANTE EL PRIMER AÑO DE SEGURO, el Asegurador pagará al beneficiario, tal y como se define a continuación de la Información del mediador de seguros previa a la celebración del contrato de seguro anterior, un importe de 1000 euros adicional a sus coberturas ordinarias. Esta última indemnización sólo se pagará si, en el día del fallecimiento, quedan créditos revolving, fin de mes y aplazado pendientes de pago por parte del Asegurado al prestamista en virtud de una operación de crédito asegurada.

Doble Capital por fallecimiento por accidente Cuando el fallecimiento del Asegurado sea consecuencia de un accidente, el Asegurador abonará un capital adicional igual al 200% del importe de las sumas aún debidas en virtud del crédito revolving, fin de mes y aplazado en cuestión en la fecha del fallecimiento, excluyendo las penalizaciones o los intereses de demora aplicados por el prestamista.

El importe total de los capitales pagados en el marco de la garantía de Fallecimiento y Fallecimiento por Accidente no puede superar el límite máximo definido en el apartado " CAPITAL ASEGURADO

Incapacidad Permanente Absoluta: El asegurador se obliga a liquidar al beneficiario el capital revolving, fin de mes y aplazado pendiente de amortizar en la fecha del siniestro. A los efectos de este seguro, se entiende por Incapacidad Permanente Absoluta, la situación física sobrevenida que inhabilita por completo al Asegurado para la realización de todo trabajo, profesión u oficio, contraída dentro del periodo de duración del seguro. Dicha situación deberá ser diagnosticada por un médico de la Seguridad Social.

Incapacidad Temporal: Garantía cubierta para los Asegurados empleados por cuenta ajena con contrato laboral temporal o fijos discontinuos en el periodo de actividad; para los trabajadores autónomos y para los funcionarios. Se considerará Incapacidad Temporal garantizada por este seguro a la situación física temporal motivado por enfermedad o accidente determinante de la incapacidad del asegurado para el ejercicio de su profesión o actividad laboral que se produzca en un periodo en que el Asegurado esté trabajando de forma remunerada en España, debe ser diagnosticada por el médico competente de la Seguridad Social. El derecho a percibir las prestaciones del contrato cesará cuando el asegurado pueda reanudar o reanude su trabajo, aun de manera parcial, o cuando su estado pase a ser de incapacidad permanente.

LA COMPAÑÍA



ONEY

EL TITULAR



FECHA:

Desempleo: Garantía cubierta para los Asegurados empleados por cuenta ajena con contrato laboral indefinido de, al menos, 6 meses continuados de antigüedad, excepto los funcionarios, fijos discontinuos y autónomos. El Asegurador se obliga a pagar la prestación en el caso de que el Asegurado se encuentre en situación legal de desempleo, siempre y cuando exista una relación laboral por cuenta ajena, ésta tenga el carácter de indefinida y se haya extinguido. La situación de desempleo debe obedecer a alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Se extinga la relación laboral: por expediente de regulación de empleo o despido colectivo, por fallecimiento o incapacidad del empresario individual si debido a ello se produce la extinción de la relación laboral, por despido improcedente u objetivo, por decisión propia del asegurado por incumplimiento del empleador (Art. 50 del Estatuto de Trabajadores) por movilidad geográfica (Art. 40) por modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (Art. 41)

b.- La relación laboral se encuentre suspendida por un expediente de regulación de empleo (p. ej., en caso de Expediente Temporal de Regulación de Empleo o ERTE) o se reduzca a la mitad, al menos, la jornada de trabajo por dicha causa.

Hospitalización por accidente: Garantía cubierta para todas las personas que, cumpliendo los requisitos necesarios para ostentar la condición de asegurado, no pueda estar cubierta por la garantía de Desempleo o de Incapacidad Temporal. El Asegurador reembolsará la cuota total o parcial revolving/aplazada y fin de mes abonada al Asegurado una vez realizado el pago, de producirse la hospitalización y habiendo alcanzado un periodo mínimo de 7 días hospitalizado. Se reembolsará un máximo de 3 cuotas mensuales a lo largo de la duración del seguro.

Compra Protegida: En caso de robo o daño accidental, causado por un evento repentino, imprevisible e inevitable, en el que intervenga un factor o suceso totalmente externo y ajeno al asegurado, destrucción total de los bienes comprados con la Tarjeta, la Aseguradora cubre el valor de tales bienes asegurables cuyo precio de compra exceda de cincuenta (50) euros, siempre que el robo o la destrucción total se produzca dentro de los sesenta (60) días siguientes a la compra, según factura.

Se reembolsará al Asegurado:

En caso de robo de bienes asegurados: el precio de compra de los mismos.

En caso de daño accidental en los bienes asegurados, los gastos de reparación de los mismos (incluso el coste de desplazamiento del reparador) o, el precio de compra de los bienes asegurados si no son reparables o si los gastos alcanzan o sobrepasan el precio de los mismos.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

Las coberturas del presente seguro serán de aplicación únicamente en el caso de que el Asegurado haya seleccionado la modalidad de pago revolving/aplazado y fin de mes de la tarjeta asociada, tras el correspondiente pago de prima para cada una de las modalidades

El asegurador podrá resolver el contrato mediante declaración dirigida al tomador del seguro en el plazo de un mes a contar desde el conocimiento de cualquier reserva o inexactitud del tomador del seguro en la declaración de los elementos constitutivos del riesgo o del siniestro.

EXCLUSIONES

Quedan excluidos para las garantías de Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad temporal y Hospitalización los siniestros por las siguientes causas:

- Que resulten del uso de estupefacientes o medicamentos en dosis que no hayan sido prescritas medicamente. Excepto el supuesto de suicidio objeto de cobertura de fallecimiento, cubierto a partir del año de vigencia del seguro.
- Que se produzcan como consecuencia directa de encontrarse el asegurado en estado de embriaguez o alcoholismo del asegurado (se considera embriaguez al grado cuando el grado de alcoholemia sea superior a los establecidos por la legislación española).
- Que hayan sido provocados por el asegurado de forma voluntaria, excepto el supuesto de suicidio objeto de cobertura de fallecimiento, cubierto a partir del año de vigencia del seguro.
- Los ocurridos como consecuencia de la participación del asegurado en actos delictivos, salvo que éste actúe en legítima defensa.
- Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social o actos de terrorismo, siempre que los cubra el Consorcio de compensación de seguros.
- Aquellos siniestros ocurridos por la participación del Asegurado en competiciones deportivas de cualquier clase, sea como profesional o aficionado, ocupando un vehículo de cualquier tipo como piloto, copiloto o simple pasajero, siempre que los cubra el seguro de RC del vehículo o del organizador del evento deportivo.
- Los ocurridos como consecuencia de la práctica de actividades que puedan considerarse peligrosa como ala delta, boxeo, alpinismo, paracaidismo.
- Los que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

- Baja por parto, aborto o maternidad. A excepción de la cobertura por fallecimiento, que sí será aplicable por estas causas.
- Para la cobertura de Doble Capital de fallecimiento por accidente, la muerte producida como consecuencia de infarto de miocardio o accidentes vasculares, cerebrales, ni siquiera cuando sean calificados como accidente de trabajo por resolución judicial o por órganos competentes de la Seguridad Social.
- Como consecuencia de intervenciones demandadas por el asegurado por razones estéticas, siempre que no se deban a secuelas de accidentes.
- Las consecuencias directas o indirectas de un accidente o enfermedad originado con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro.

Además, para las garantías de Incapacidad Temporal y Hospitalización por accidente quedará excluido:

- Las lesiones o enfermedades preexistentes.
- Los causados por depresiones, estrés, así como los derivados de enfermedad o trastorno nervioso.
- Los que provengan de dolores de espalda (salvo que existan evidencias comprobadas por estudios médicos complementarios (radiologías, gammagrafías, escáneres, T.A.C.) y que sean causantes de incapacidad temporal cefaleas y enfermedades mentales nerviosas, incluidas la depresión y el estrés, aun cuando existan evidencias médicas.
- Para hospitalización quedarán excluidas todas las lesiones que no estén causadas por un accidente.

Queda excluida la garantía de Desempleo:

- En el caso de cese voluntario en el trabajo, salvo por las causas previstas en los artículos 40, 41 y 50 del Estatuto de los Trabajadores.
- Cuando habiendo sido despedido, no reclame en tiempo y forma contra la decisión empresarial, salvo por extinción de contrato o despido basado en las causas objetivas previstas en el Art. 52 del Estatuto de Trabajadores o reconocimiento expreso de la improcedencia del despido en los términos previstos en el Art. 56.2 del mismo Estatuto de Trabajadores.
- Si por sentencia firme y comunicada al empresario se determina la nulidad del despido y por parte del asegurado no se ejerza el derecho reclamando su reincorporación o no se haga uso de las acciones previstas en la legislación vigente.
- Cuando la decisión de optar por el reingreso al puesto de trabajo o la indemnización le corresponde ejercerla al asegurado y no la realiza.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

- Cuando el contrato se extinga por jubilación del empresario empleador individual del asegurado.
- Cuando el contrato se extinga por despido declarado legalmente procedente.
- Los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los períodos en que carezcan de ocupación efectiva.
- La situación de Desempleo se produce en período de carencia.
- Si inmediatamente antes de la fecha de inicio de la situación de desempleo, el asegurado no ha mantenido relación laboral continuada, durante al menos seis meses.
- Cuando ha estado vinculado por una relación laboral en la que: El despido es una característica regular o recurrente. El Asegurado conocía o debiera conocer su paso inmediato a la situación de desempleo.
- La relación laboral del asegurado se mantenía con una empresa de su propiedad o del ámbito familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, así como en los casos en que el asegurado o bien alguno de los familiares antes citados fuera administrador de la empresa o socio con representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.
- Cuando el asegurado rechaza dentro de su ámbito geográfico, un puesto de trabajo alternativo ofrecido por el mismo u otro empresario que sea acorde con su formación y previa experiencia.
- Habiendo alcanzado el asegurado la edad legal de jubilación con respecto a la actividad que llevaba a cabo y reúne todos los requisitos legales necesarios para acceder a la pensión de jubilación se produce el desempleo.
- Cuando el asegurado tiene derecho a percibir un salario por parte del empleador con excepción de los complementos salariales pactados colectivamente en los expedientes de suspensión de contrato.
- Si no está percibiendo la prestación por desempleo de nivel contributivo del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).

Las coberturas de Desempleo, Incapacidad Temporal y Hospitalización por Accidente son excluyentes entre sí dependiendo de la situación laboral en la que se encuentre el Asegurado en el momento de producirse el siniestro.

Queda excluido de cobertura para Compra Protegida:

- Los daños causados por dolo o acto intencional del Asegurado o de uno de sus familiares (cónyuge, pareja de hecho, descendientes o ascendientes);
- Cualquier siniestro facilitado por el Asegurado o que sea la consecuencia de una omisión

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

o negligencia. La negligencia incluirá el hecho de dejar el Bien Asegurado desatendido en un lugar público o en un vehículo aparcado en un lugar público y no debidamente cerrado con llave.

- Las simples pérdidas, extravíos y hurtos, los simples arañazos, daños estéticos, raspaduras, descorchados y deterioros superficiales que no afecten al funcionamiento o funcionalidad del bien;
- No cubrimos los daños causados por: Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, polillas, insectos, humedad o acción del calor o del frío u otra causa que origine un deterioro gradual. - Vicios, defecto de fabricación o averías mecánica o eléctrica del bien asegurado. El incumplimiento de las instrucciones de utilización del bien Asegurado recomendadas por el fabricante o el distribuidor. El proceso de limpieza, tinte, reparación o restauración;
- Los robos o daños a bienes Asegurados en el transcurso de su transporte, traslado o desplazamiento por el vendedor, sus encargados o un tercero contratado al efecto;
- Se exceptúan de la condición de Bienes Asegurados y por tanto NO son objeto de la cobertura otorgada por la póliza, los bienes de un solo uso, Animales vivos, Pieles, Plantas, Comestibles, Bebidas, Vehículos de motor cualquiera que sea su tipo o naturaleza, Dinero en efectivo, cheques de viaje, Resguardos de billetes de transporte, Billetes de Transporte de cualquier medio de locomoción, Entradas para espectáculos culturales, deportivos o de cualquier naturaleza, Cupones de gasolina, Gasolina o cualquier otro combustible, Escrituras, Giros Postales o cualesquiera otro tipo de documentos, Billetes o Valores Negociables, Joyas, Piedras Preciosas, Antigüedades, arte, coleccionables, Porcelanas y objetos de un solo uso así como todo objeto destinado a la reventa

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

CAPITAL ASEGURADO

En los casos de Fallecimiento e Incapacidad Permanente Absoluta, el presente seguro garantiza al beneficiario el pago del saldo pendiente en la operación de crédito revolving, aplazado y fin de mes en la fecha del siniestro.

Además de garantizar el pago del saldo pendiente en las operaciones de crédito revolving, pago aplazado y fin de mes, en caso de fallecimiento del Asegurado, por cualquier motivo, a partir de la fecha en que cumpla 60 años, y EXCEPTO EN CASO DE SUICIDIO DEL ASEGURADO SI SE PRODUCE DURANTE EL PRIMER AÑO DE SEGURO, el Asegurador pagará al beneficiario, tal y como se define a continuación de la Información del mediador de seguros previa a la celebración del contrato de seguro anterior, un importe global de 1000 euros. Esta última indemnización sólo se pagará si, el día del fallecimiento, quedan créditos pendientes de pago por parte Asegurado. En caso de fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente, el Asegurador abonará un capital adicional igual al 200% del importe de las sumas aún debidas en virtud del crédito revolving, aplazado y fin de mes en cuestión en la fecha del fallecimiento, excluyendo las penalizaciones o los intereses de demora aplicados por el prestamista.

Fallecimiento: Riesgo vivo en el momento de la defunción previo pago de la prima. Máximo 3.000€

Fallecimiento por accidente: importe adicional riesgo vivo en el momento de la defunción, hasta 3.000€

Fallecimiento mayores de 60 años máximo 1.000€.

CAPITAL ASEGURADO PARA TARJETA ALCAMPO CON PAGO A REVOLVING Y APLAZADO (PRESTACIONES)

En caso de Incapacidad Temporal o Desempleo el presente contrato garantiza al beneficiario el pago de la cuota revolving/aplazado mensual de amortización de la operación financiera contratada, por cada treinta días consecutivos en que se encuentre el Asegurado en situación de desempleo o incapacidad temporal en función del riesgo garantizado, con un máximo de 6 prestaciones consecutivas y hasta un máximo de 18 alternas. En todo caso, el importe máximo de cada cuota de amortización será de 300€ mensuales.

En caso de Hospitalización por accidente, la Aseguradora abonará al Beneficiario de la presente póliza, la cuota mensual revolving/aplazado habiendo alcanzado un periodo mínimo de 15 días hospitalizado, una cuota más al alcanzar el mes y la última al alcanzar los sesenta días de hospitalización (máximo 3 mensualidades a lo largo de la duración del seguro). En todo caso, el importe máximo de la cuota de amortización mensual será de 300€.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

CAPITAL ASEGURADO PARA TARJETA ALCAMPO CON PAGO A FIN DE MES

En caso de Incapacidad Temporal o Desempleo el presente contrato garantiza al beneficiario el pago de 10% de la cuota fin de mes mensual o mensualizada de amortización de la operación financiera cuyo contrato es base del presente por cada treinta días consecutivos en que se encuentre el Asegurado en situación de desempleo o incapacidad temporal en función del riesgo garantizado, con un máximo de 10 mensualidades.

En caso de Hospitalización por accidente, la Aseguradora abonará al Beneficiario de la presente póliza, el 10% de la cuota mensual fin de mes habiendo alcanzado un periodo mínimo de 7 días hospitalizado, el 10 % de una cuota más al alcanzar el mes y el 10 % de la última al alcanzar los sesenta días de hospitalización (máximo 10 mensualidades a lo largo de la duración del seguro).

En caso de Compra Protegida, la Aseguradora garantiza al asegurado de la presente póliza el reembolso de los gastos de reparación o sustitución de los bienes asegurados bajo esta garantía hasta un límite de 1000 euros por siniestro y 2,500 euros por año por póliza.

DURACIÓN

El presente seguro se contrata por meses renovables. La renovación será automática mientras esté en vigor la tarjeta, salvo que alguna de las partes se oponga a la prórroga mediante notificación escrita a la otra, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Asegurado, y de dos meses cuando sea la Aseguradora.

Las garantías otorgadas por este seguro entrarán en vigor con el pago de la prima de seguro y cesarán cuando finalicen las coberturas por uno de los siguientes motivos:

1. cancelación del contrato de tarjeta
2. liquidación de siniestro por Incapacidad Permanente Absoluta
3. fallecimiento del asegurado
4. agotamiento de las prestaciones máximas por Desempleo, Incapacidad y hospitalización;
5. cuando el titular cumpla 65 años, para las garantías de Incapacidad permanente absoluta, Incapacidad temporal y Desempleo. Se exceptúan las garantías de fallecimiento y hospitalización, que se prolongarán hasta los 80 años.
6. desistimiento del asegurado
7. al final del periodo contratado cuando una de las partes se oponga a la prórroga

LA COMPAÑÍA



ONEY

EL TITULAR



FECHA:

8. En caso de impago de la prima de seguro, con sujeción, en su caso, al reembolso por parte del Asegurado de las indemnizaciones que hubiera recibido en cumplimiento de las presentes condiciones.

9. En todos los demás casos previstos por la legislación sobre seguros en vigor.

Se dará continuidad a la cobertura del seguro hasta la siguiente renovación mensual en caso de cancelación del seguro. En amortizaciones totales, bajo petición expresa del cliente se devolverá la última prima facturada, cesando la cobertura del periodo anterior.

CARENCIAS

El derecho a las prestaciones cubiertas por este contrato se inicia desde la toma de efecto, que se entiende la firma del asegurado del presente contrato, con los períodos de carencia que a continuación se mencionan y comienza a aplicarse en el momento de la solicitud del seguro. Se entiende por período de carencia aquél en que el siniestro no generará derecho alguno a indemnización, presente o futura, para el asegurado. **Dicho período será de dos meses para el caso de Desempleo, un mes en caso de Incapacidad Temporal debido a una enfermedad, un mes tras el último siniestro como consecuencia de otra enfermedad y 6 meses si es la misma.**

AMBITO TERRITORIAL

Las garantías de este seguro tendrán validez en el ámbito territorial español.

LAS PRIMAS

El presente seguro se contrata a prima única que se hará efectiva a la fecha de cada vencimiento mensual de la póliza y de la tarjeta con forma de pago revolving, aplazado y fin de mes, cargándose en la misma en cada recibo mensual, siempre y cuando el titular tenga saldo pendiente de amortizar. Las primas serán proporcionalmente repercutidas a cada asegurado por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C, S.A.U aplicando mensualmente el 0,85% del saldo pendiente de la tarjeta del Asegurado. Se hace constar que cada mes podrá variar la prima, al variar el saldo pendiente de amortizar, si bien, no variará el porcentaje del saldo pendiente aplicable para la determinación del importe de la prima.

Con dos meses de antelación a la fecha de efecto del cambio, la Aseguradora, de acuerdo con criterios de suficiencia de primas y cálculos técnicos actuariales basados en tramos de edad, costes de los servicios e innovación tecnológica, podrá notificar la modificación del porcentaje de la prima del seguro, pudiendo oponerse el Asegurado a la renovación del contrato hasta un mes antes al vencimiento del período en curso.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

COMO PROCEDER EN CASO DE SINIESTRO

Declaración de plazo de cobertura por incapacidad laboral y desempleo: Salvo que entre en vigor la prescripción legal establecida en el resto de la notificación, el Asegurado deberá declarar a ONEY su incapacidad para trabajar o su pérdida de empleo dentro de los 180 días siguientes al primer día de baja por enfermedad o la fecha de inicio de su condición de desempleado:

Puede ponerse en contacto en el número de teléfono: 91-7685536

O en el correo electrónico: siniestrosoney@marsh.com

Documentos requeridos

En caso de fallecimiento:

- El certificado de defunción,
- Cuando proceda, un certificado médico del facultativo tratante, en el formulario de la aseguradora, que especifique en particular las causas del fallecimiento,
- y si el beneficiario es diferente del prestamista, una copia del documento de identidad o del pasaporte y del beneficiario o beneficiarios.

En caso de hospitalización por accidente:

- Un certificado médico del facultativo tratante, en el formulario de la aseguradora, en el que se indiquen los detalles de la hospitalización por accidente

En caso de Incapacidad Permanente Absoluta:

- Un certificado médico del facultativo tratante, en el formulario de la aseguradora, en el que se indiquen los detalles de la enfermedad o el accidente que es la causa del siniestro,
- Un comprobante de reembolso por servicios prestados por la asistencia de un tercero,
- y para empleados, funcionarios o similares, notificación de la pensión de invalidez de 3ª categoría establecida por la Seguridad Social.
- Alternativamente, también se puede aportar como prueba de ello la declaración administrativa o judicial de la incapacidad permanente absoluta.


En caso de Incapacidad Laboral Temporal:

- un certificado médico cumplimentado por su facultativo, en el formulario de la aseguradora,

Si está sujeto al Régimen General o a un régimen especial de la Seguridad Social:

- las aportaciones a dicho régimen de cotización.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

- la notificación de la concesión de la pensión o renta de invalidez por parte de la Seguridad Social o de cualquier organismo similar.

Si está sujeto a un Régimen Especial de la Seguridad Social:

- un certificado de su empleador en el que se especifique la fecha y la duración del paro laboral.

Si está sujeto al Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social:

- los certificados de prórroga emitidos por el médico tratante.

Si está sujeto a un Régimen Especial de la Seguridad Social:

- Un certificado de su empleador en el que se especifique la fecha y la duración del paro laboral,

Si está sujeto al Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social:

- Los certificados de prórroga emitidos por el médico tratante.

En caso de pérdida de empleo:

- el certificado del empleador que justifique la duración del contrato de trabajo anterior al despido,

- el contrato de trabajo y el certificado de trabajo correspondiente al puesto de trabajo desempeñado en la fecha de la solicitud de afiliación en caso de cambio de empleador,

- la carta de despido

- el desglose de las prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otra organización similar desde el principio. Deberá aportar, a partir de entonces, mientras sea beneficiario de las prestaciones, la declaración de los subsidios de Centro de empleo u organismos similares.

En caso de Compra Protegida

En caso de siniestro, el Asegurado, debe:

a) Emplear todos los medios a su alcance para reducir o evitar la agravación de las pérdidas derivadas del Siniestro y salvar los Bienes Asegurados, incluyéndose los gastos ocasionados por ello en el cálculo de la Prestación debida en virtud del Siniestro;

b) No eliminar o alterar, ni consentir la eliminación o alteración de cualquier vestigio del Bien Siniestrado sin el acuerdo previo del Asegurador;

c) Disponer la custodia, conservación y mejora del bien siniestrado;

d) Promover todas las medidas a su alcance para identificar a los posibles responsables del siniestro en cuestión y transmitir el resultado obtenido a la Aseguradora;

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

e) Informar al Asegurador de la ocurrencia del Siniestro, por escrito, mediante la cumplimentación y envío del formulario de declaración de Siniestro, a la mayor brevedad posible desde el momento en que tenga conocimiento de este, indicando el día y la hora de ocurrencia, causas conocidas o presuntas, naturaleza y cuantía probable de los daños, así como cualquier otro elemento necesario para la buena categorización del Siniestro;

f) Facilitar a la Aseguradora todas las pruebas solicitadas, así como todos los informes u otros documentos que tenga o vaya a obtener, en concreto: la prueba de compra y uso de la Tarjeta;

g) Cumplir con los requisitos de seguridad que se le puedan imponer legal o contractualmente;

h) Denunciar inmediatamente a las autoridades competentes cualquier robo del que sea víctima, aportando a los Aseguradores las pruebas documentales en un plazo de 24 horas, así como realizar todas las gestiones necesarias para determinar los objetos sustraídos y los autores del delito.

Sea cual sea la cobertura, la aseguradora se reserva el derecho de pedirle cualquier otro documento que considere útil para el estudio de su solicitud.

DERECHO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA:

Según se establece en el art. 83 a) de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, cuando los Asegurados reciban el contrato de seguro, podrán examinarlo y, si no les satisface plenamente, tienen la facultad de resolver el contrato dentro de los treinta días siguientes a esa fecha. La facultad unilateral de resolución del contrato deberá ejercitarse por escrito expedido por los Asegurados en el plazo indicado y producirá sus efectos desde el día de su expedición. A partir de esa fecha, cesará la cobertura del riesgo por parte de la Compañía Aseguradora y los Asegurados tendrán derecho a la devolución de la prima pagada no consumida.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Las normas aplicables al contrato se hallan recogidas en: la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las normas

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

i) de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y ii) del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras aplicables a los productos de seguros distribuidos en libre prestación de servicios a los asegurados con domicilio en España por entidades aseguradoras comunitarias, el Real Decreto Legislativo 7/2004 de 29 de Octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Seguros y cualquier otra norma que pudiera ser aplicable durante la vigencia de la póliza. En lo que respecta a la ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras la legislación maltesa será de aplicación, sin perjuicio de las obligaciones que la normativa española impone a las entidades aseguradoras que operan en España en libre prestación de servicios (Capítulo II del Título II de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras). Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

RÉGIMEN FISCAL:

El contrato queda sometido a la normativa fiscal española actualmente vigente.

Las prestaciones de fallecimiento y, en general, aquellas en las que se designe un beneficiario distinto del tomador, tributarán por el impuesto de Sucesiones y Donaciones aplicable. Las demás prestaciones tributarán en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como rendimientos del ahorro, sujetos a las retenciones que en cada caso procedan. Si el beneficiario es una persona jurídica, tributarán por Impuesto de Sociedades.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:

Oney Insurance (PCC) Ltd y ONEY Life (PCC) Ltd (en lo sucesivo, los «responsables del tratamiento de los datos») son responsables del tratamiento de los datos personales recogidos sobre el Tomador y los Asegurados según lo estipulado en la legislación española y maltesa en materia de protección de datos y en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO actúa respecto de los datos personales recogidos sobre el Tomador y los Asegurados como encargado del tratamiento, por cuenta y en cumplimiento de las instrucciones recibidas de las entidades aseguradoras responsables del tratamiento. A efectos de la presente declaración, toda referencia a «datos personales» incluirá también a «datos personales sensibles», según proceda, entendiéndose por «datos personales sensibles» aquellos datos personales que incluyan las categorías especiales de datos enumeradas en el RGPD, incluidos los datos de salud.

Para ejecutar el contrato de seguro, el responsable del tratamiento de los datos y sus encargados deberán tratar los datos personales del Tomador y de los Asegurados.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

Finalidad de la recogida de datos

El responsable del tratamiento de los datos recoge información sobre el Tomador y los Asegurados para su tratamiento con las finalidades principales siguientes: cotizaciones, suscripción y administración de la adhesión y emisión de la póliza de seguro, tramitación y liquidación de siniestros, detección, prevención o investigación de fraudes. El responsable del tratamiento de los datos también tiene la obligación legal de tratar los datos con fines como, por ejemplo, informar a las autoridades policiales de la sospecha de un delito. El responsable del tratamiento de los datos también podrá tratar los datos con fines estadísticos y para la mejora de la calidad del servicio, la investigación, el desarrollo de productos y el análisis estadístico.

Destinatarios y tratamiento

El responsable del tratamiento de los datos podrá recoger y comunicar información relativa al Tomador y a los Asegurados de/a terceros, socios comerciales u organizaciones, como:

- Intermediarios de seguros (corredores, agentes de seguros y operadores de banca-seguros), distribuidores de seguros (comercios minoristas, bancos, etc.), gestores de siniestros, con los que pueden intercambiarse datos personales principalmente con fines de distribución de seguros, suscripción y administración de pólizas y tramitación de siniestros.
- Proveedores de servicios (actuarios, abogados, empresas de archivo, empresas de gestión de deudas, proveedores de servicios de reparación, etc.), con los que pueden intercambiarse datos personales para la prestación de servicios auxiliares a la gestión, la distribución de pólizas y la tramitación de reclamaciones por siniestros.
- Proveedores de asistencia sanitaria (hospitales públicos o privados, médicos generalistas y especialistas, etc.), con los que podemos intercambiar datos personales principalmente con fines de evaluación y gestión de siniestros.
- Cualquier otro tercero legalmente capacitado para comunicar datos personales al Responsable del tratamiento de los datos en relación con la gestión y la distribución de pólizas, y la tramitación de reclamaciones por siniestros, como los empleadores de los Asegurados, los notarios, los peritos judiciales designados por un tribunal, el Asegurado o el Tomador, junto con el Comisario de Policía, y de cualquier clase o cualquier persona, organismo o autoridad autorizada por la legislación aplicable para comunicar y recibir datos personales con objeto de la prestación de los servicios de aseguramiento contratados por el titular.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

Derechos de los interesados

El Tomador y los Asegurados tienen derecho de acceso, rectificación de sus datos personales inexactos, supresión de sus datos personales en determinadas circunstancias, así como de recepción en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, de los datos personales que hayan facilitado al responsable del tratamiento de los datos para su posterior transmisión a otra entidad sin impedimentos por parte del Responsable del tratamiento de los datos (portabilidad). También tienen derecho a la limitación del tratamiento y a la oposición al tratamiento de sus datos para aquellas finalidades accesorias a la principal que no siendo necesarias para su desarrollo ni cumplimiento se hubieran fundamentado en el interés legítimo del responsable.

Si el Tomador y los Asegurados desean solicitar el ejercicio de alguno de sus derechos, deberán dirigirse por escrito al delegado de protección de datos a la siguiente dirección: The Data Protection Officer, The Data Controller, Oney Insurance (PCC) Limited, 171, Old Bakery Street, Valletta (Malta) VLT1455 o por correo electrónico: dpo@oney.com.mt. Las solicitudes se tratarán sin demora y se procesarán y responderán en un máximo de 30 días.”

El Tomador y los Asegurados pueden presentar una reclamación ante la autoridad supervisora competente en materia de protección de datos (es decir, la oficina del Comisario de Protección de Datos e Información siguiendo este enlace: <https://idpc.org.mt/en/Pages/contact/complaints.aspx>).

Si el Tomador y los Asegurados desean consultar la integridad de la declaración de protección de datos y privacidad del Responsable del tratamiento de los datos, en la que se explica el uso que hacen de sus datos y las modificaciones que se producen cuando lo exijan las circunstancias, pueden dirigirse a: <https://www.oneyinsurance.com/es/data-protection/>

El Responsable del tratamiento de los datos está obligado a conservar los datos del Tomador y de los Asegurados durante un plazo máximo de diez años a partir de la finalización de la relación aseguradora. No se conservarán dichos datos durante más tiempo del necesario y solo se mantendrán para el cumplimiento de los fines para los que se recabaron.

Si el Tomador y/o los Asegurados consideran que el tratamiento de sus datos personales por parte del Responsable del tratamiento de los datos no se ajusta a lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos española y maltesa, y en el RGPD, pueden presentar una reclamación ante la oficina del Comisario de Protección de Datos e Información, Level 2, Airways House, High Street, Sliema SLM 1549 (Malta) y/o la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid, que investigarán sus alegaciones de forma independiente

LA COMPAÑÍA



ONEY



EL TITULAR

FECHA:

INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EN MATERIA DE SEGUROS:

En caso de divergencias sobre la interpretación del presente contrato, Oney Insurance (PCC) Ltd y Oney Life (PCC) Ltd ponen a disposición de sus clientes su Servicio de Atención al Cliente (Quejas y Reclamaciones) que será prestado por Oney Servicios Financieros EFC, S.A.U. en Calle Vía de los Poblados, 1, edificio A, 3ª plta 28033 Madrid, y en la dirección de correo electrónico saconey@oney.es

El Servicio de Atención al Cliente anteriormente referido se compromete a acusar recibo de las reclamaciones presentadas y a dar respuesta a la misma en un plazo máximo de dos meses desde su recepción.

En caso de mantener su disconformidad con el resultado de su pronunciamiento o habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de recepción de su reclamación sin que dicho Servicio haya resuelto, el reclamante podrá presentar la misma ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el Paseo de la Castellana, 44. 28046 Madrid. Adicionalmente, el reclamante podrá reclamar ante la autoridad supervisora de la Aseguradora, la Autoridad de Servicios Financieros de Malta (MFSA), con domicilio en Notabile Road, Attard, BKR3000, Malta.

Lo aquí establecido, lo es sin perjuicio de cualquier otro tipo de acciones que se puedan ejercitar por el reclamante.

Mediante la firma del presente boletín, el Titular/Asegurado declara conocer y aceptar específicamente las limitaciones y exclusiones que se resaltan en las Condiciones Generales y en la Nota Informativa del Seguro.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR